CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 45/2026. (2026062875)

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia número 1 de Cáceres se ha dictado la sentencia n.º 53/2026, de 24 de abril de 2026, en el recurso contencioso administrativo PA 45/2026, promovido por María Luz Suárez Serrejón, siendo demandada la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los hechos ocurridos el pasado 7 de mayo de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 53/2026, de 7 de mayo de 2026, dictada la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia n.º 1 de Cáceres PA 45/2026, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª María Luz Suárez Martín debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración

demandada indemnizar a la recurrente en la cantidad de 1.680 euros, con los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento."

Merida, 30 de octubre de 2026.

El Director General de Regadíos e
Infraestructuras Rurales,

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DELGADO